



Manrique Rodriguez
ABOGADOS

1
205

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

ACTUACION PROCESAL: **EXCEPCIONES DE PREVIAS.**

Demandante: EDWIN GONZALO RAMIREZ UMAÑA
Demandado: CONSUELO SANABRIA CORREA, Y OTROS

Radicado : 500013153003 - 2018 00269 00

LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Yopal Casanare, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.520.275 de Bogota, Abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No. 82745 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **CONSUELO SANABRIA CORREA**, mujer Colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.227.068 de Aguazul; Y **MARIA ISABEL CONDE CHARRY**, mujer colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.163.646, de conformidad con el poder anexo, me permito presentar escrito de **EXCEPCIONES PREVIAS** según lo dispuesto en el artículo 100 y 101 del Código General del Proceso, así:

EXCEPCIONES PREVIAS

1. FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: la parte actora impetra la demanda de la referencia en la ciudad de Villavicencio olvidando por completo que entre los extremos litigiosos dentro del contrato el cual fue declarado y más específicamente en la cláusula octava, la parte aquí demandante fija como domicilio contractual la ciudad de Yopal y las aquí demandadas fijan su domicilio contractual la ciudad de Aguazul, lo cual origina renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, dicho lo anterior, la demanda atendiendo lo estipulado en el contrato, el lugar de la ubicación del predio y la cuantía debió haberse presentado en la ciudad de Yopal, y no en la ciudad de Villavicencio.

Por lo anterior ruego al despacho se declare probada la excepción planteada.

Asuntos Civiles - Familia
Laborales - Tutelas

Laureano Humberto Manrique R.
Abogado Especializado



310 320 7199
Calle 15 No. 15 - 59
Edificio Neumannia
Ofic. 301
Yopal - Casanare
manriquehumberto@hotmail.com



2. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES: Los extremos aquí litigiosos se enfrentan a mutuas demandas ejecutivas seguidas del proceso ordinario en el juzgado Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, expediente bajo radicación número 5000131030042010-0064600, con las que se pretenden de manera conjunta el pago de las prestaciones mutuas derivadas de la sentencia y las prestaciones mutuas que fueron discutidas en el proceso quedando en firme la cuantía y debidamente ejecutoriada.

Por lo anterior ruego al despacho se declare probada la excepción planteada.

3. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS. dentro de la demanda se hace mención que **DANILO SANABRIA, CONSUELO SANABRIA CORREA, SARA ARMIRA NIÑO REYES, MARÍA ISABEL CONDE CHARRY Y MARGARITA CORREA,** prometen en venta EL PREDIO EL REDIL CASA ROJA y la demanda de manera inexplicable solamente se dirige en contra de **CONSUELO SANABRIA CORREA, SARA ARMIRA NIÑO REYES, MARÍA ISABEL CONDE CHARRY Y MARGARITA CORREA** y omite demandar al señor **DANILO SANABRIA.**

Por lo anterior ruego al despacho se declare probada la excepción planteada.

PRUEBAS

Como prueba de las presentes excepciones ruego al despacho se orden la práctica del interrogatorio del demandante **EDWIN GONZALO RAMIREZ UMAÑA,** el cual formularé en la etapa procesal respectiva.

DOCUMENTALES:

Junto con la demanda allego copia informal de contrato de fecha 27 de septiembre de 2006, con el que pretendo probar las excepciones propuestas.

De igual manera Ruego al despacho se tengan como pruebas documentales de estas excepciones los documentos aportados hasta la fecha de



Manrique Rodríguez
ABOGADOS

2
208

presentación de esta contestación al igual que las pruebas solicitadas por el señora SARA ARMIRA NIÑO REYES en su contestación, con las que pretende demostrar que nos enfrentamos a proceso que está amparado por cosa Juzgada y que

Atentamente,

LAUREANO HUBERTO MANRIQUE RODRÍGUEZ
C. C/ 79.520.275 de Bogotá.
T. P/ 82.745 del C. S. J.

Asuntos Civiles - Familia
Laborales - Tutelas

Laureano Humberto Manrique R.
Abogado Especializado



310 329 7198
Calle 15 No. 15 - 59
Edificio Normando
Ofic. 301
Yopal - Casanare
manrique@rodriguezabogados.com